

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital
Pesetas
Por un mes 2'50
Por tres meses 6
Por seis meses 00
Por un año 0'00

Número suelto 0'50 pesetas
mes corrier

Hasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

Franqueo Concertado

BOLETIN OFICIAL

PRECIO DE INSERCCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ CENTIMOS POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO CENTIMOS debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, ya cuyo requisito no se insertarán

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

511

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Sorzano; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el corral de D. Julio Gil señalándose como zona sospechosa el término de Sorzano, como zona infectada términos de Lomo y Canalija, y zona de inmundización Sorzano.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica medidas antirrábicas ordenadas en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 7 de agosto de 1943; inutilización de los cadáveres de esos enfermos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 15 de abril de 1944.
El Gobernador Civil

Estadística Padrones

570

A efectos de Estadística y rectificación de padrones de población correspondientes al pasado año 1943, ordeno a todos los Alcaldes de esta provincia el cumplimiento de las normas vigentes en relación con dicho servicio, a cuyo fin deberán remitir los resúmenes que establece el art. 34 de la vigente Ley Municipal antes del día 30 del corriente mes.

Lo que se hace público en el presente BOLETIN OFICIAL para el más exacto conocimiento y cumplimiento del indicado servicio por las Corporaciones.

Logroño, 14 de abril de 1944.
El Gobernador Civil
Jesus Cagigal Gutiérrez

Presidencia del Gobierno

482

Orden de 27 de marzo de 1944 por la que se dispone se prorrogue la vigencia del Decreto de 11 de enero de 1943, por tiempo de seis meses, a fin de que los funcionarios puedan optar a los beneficios de derechos pasivos máximos.

Excmos. Sres.: Con motivo de dudas surgidas sobre la interpretación y especialmente el alcance que ha de darse al artículo tercero del Decreto de 11 de enero de 1943, que rehabilitó el plazo de seis meses concedido por el Estatuto de Clases Pasivas, para que los funcionarios civiles y militares ingresados en el servicio del Estado a partir de primero de enero de 1919, puedan optar por los derechos pasivos máximos, ha dado lugar a que funcionarios de distintos Departamentos ministeriales, por razones más o menos dignas de tomarse en consideración, no solicitaron el indicado beneficio dentro del plazo marcado, y teniendo en cuenta que de aplicarse un criterio restrictivo motivaría la denegación de los beneficios en caso justificado, mientras que por el contrario una amplia interpretación desvirtuaría el verdadero espíritu del Decreto que fija taxativamente un plazo para que pueda optarse al expresado beneficio

Esta Presidencia del Gobierno, con el fin de evitar los inconvenientes indicados, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se prorroga por un plazo de seis meses la vigencia del Decreto de 11 de enero de 1943 sobre concesión de derechos Pasivos Máximos.

Segundo.—La prórroga de la vigencia del Decreto empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—No podrá concederse un nuevo plazo para solicitar dichos beneficios, y en su consecuencia aquellos funcionarios que no lo solicitaren dentro del término concedido por esta Orden, se entenderá que hacen renuncia expresa de su derecho.

Lo que de Orden participo a VV. EE. para su conocimiento y consiguientes efectos

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros...

Administración Principal de Correos de Logroño

ANUNCIO

518

Habiendo error en el anuncio de esta Administración inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 34, de 13 del corriente mes, se reproduce en los términos verdaderos, que son como sigue:

Debiéndose proceder a la celebración de subasta para contra-

tar la conducción del Correo en carruaje de tracción de sangre o automóvil entre la Oficina del Ramo en Haro y la de Treviana, bajo el tipo máximo de diez mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal y Oficina de Haro citada, con arreglo a lo preceptuado en el R. D. de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª (4'50 pts) que se presenten en esta Administración o Subalterna de Haro, hasta el 3 de mayo próximo, a las 17 horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Principal de Correos de Logroño, ante el Jefe de la misma, el día y del mismo mes a las 11 horas.

La fianza que deberán constituir los solicitantes será de 2.000 pesetas.

Logroño, 17 de abril de 1944

El Admor. Pral

Angel Moreno

MODELO DE PROPOSICION

D. F. de T., natural de , vecino de se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde Haro a Treviana y viciversa por el precio de ptas. céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredite haber depositado en la fianza de pesetas. (fecha y firma)

Administración de Justicia

EDICTO

522

D. Antonio de Vicente Tuter y de Cuelbenzu, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a D. Gregorio Sesma y su esposa en juicio ejecutivo tramitado a instancia de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el de Alfaro, el día veinte de mayo próximo a las once horas los bienes siguientes:

Heredad en término municipal de Alfaro, partida de Cascajo, parcela cuatro, de 33 áreas 84 centiáreas, que linda Norte y Este, Alberto Soria; Sur y Oeste,

Manuel Lestau. Valorada en pesetas 2.000.

Casa habitación en la calle Catalanes n.º 58, que linda derecha e izquierda, Florentina Alvarez; muro de la Cárcel, mide 113 metros cuadrados y consta de bajos, dos pisos y corral. Valorada en 7.500 pts.

Otra casa en Alfaro calle de barrio Verde n.º 3, parcela 102, de 3 áreas 50 centiáreas, que linda derecha entrando, con la Plaza de San Francisco; izquierda y espalda, Hijo de Manuel Orobio. Valorada en 45.000 pts.

Heredad en El Penejal, parcela 22, B. brazal de las Fuentes, de 12 áreas 50 centiáreas, que linda Norte, Francisco Marqués; Sur, Guillermo Lorente; Este, Manuel Llorente y Oeste, Eusebio Rodríguez. Valorada en pesetas 2.500.

Heredad en el mismo término y brazal que la anterior, parcela 18 B. de 17 áreas 75 centiáreas, linda Norte, viuda de Valentín Marqués; Sur, Francisco Marqués; Este, María Alcoya y Oeste, Joaquín Echague. Valorada en 1.750 pts.

Heredad en el mismo término y brazal que la anterior, que linda Norte Francisco Marqués, Sur Esteban Galdamez, Este Jerónimo Pascual y Oeste Joaquín Echague. Valorada en 25.500 pts.

Heredad en término de Cabezuelo, brazal del Olivar, parcela 104, de 18 áreas 64 centiáreas, que linda Norte Diego López Montenegro, Sur Casta Nanceba, Este camino y Oeste Joaquín Setien. Valorada en 1.900 pesetas.

Heredad en término de Medialcampo y brazal de Caparre, parcela 119 de 20 áreas 62 centiáreas, que linda Norte, Sur y Este brazal, y Oeste, Pascual Olarte. Valorada en 2.750 pts.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que son admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacersé a calidad de ceder a un tercero, que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para quien desee examinarlos; y también estará de manifiesto la certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Alfaro, previniéndose que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Zaragoza, 5 de abril de 1944,
El Secretario

EDICTO

Para notificar el embargo de fincas a los forasteros

D. Fermín Sáenz Caro, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Clavijo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica pertenecientes al año de 1942, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Angel Fernández Martínez, una finca rústica sita en la partida de Las Albarizas de este término, de cabida de 7 fanegas y media equivalente a 1 hectrea 57 áreas 20 centiáreas, que linda por N. con Gabriel Gutiérrez, por S. con Matías Sicilia, por E. con camino y por O. con Vicente Sáenz.

D. Genaro Extremiana Medrano, una finca rústica sita en la partida de Poyalgorde de este término, de cabida de 1 fanega y 3 celemines equivalente a 26 áreas 20 centiáreas, que linda N. Pasada, S. Poyo, E. Poyo y O. Pasada.

El mismo, una finca rústica sita en la partida de Muela de este término, de cabida de 1 fanega y media equivalente a 31 área 44 centiáreas, que linda N. Poyo, S. Poyo, E. Cristóbal Sáenz y O. Camino.

H.º de Teófilo Ochagavía Balda, una finca rústica sita en la partida de Molineras de este término, de cabida de 4 fanegas equivalente a 83 áreas 84 centiáreas, que linda N. Adolfo Benito, S. Camino de Clavijo, E. Primitivo Ochagavía y O. Moisés Ochagavía.

D. Julián Díez Ruiz, una finca rústica sita en la partida de Baloria de este término, de cabida de 3 fanegas equivalente 62 áreas 88 centiáreas, que linda N. Juan Sáenz, S. Florencio Leza, E. Llecó y O. Tomás Cabezón.

D.ª Lucía Martínez Iñiguez, una finca rústica sita en la partida de Las Salvarizas de este término, de cabida de 3 fanegas equivalente a 62 áreas 88 centiáreas, que linda N. Pascual Arenzana, S. E. genio Alcante, E. Poyo y O. Carretera.

D.ª Lucía Cabezón Signes, una finca rústica sita en la partida de Las Lenguas de este término, de cabida de 2 fanegas equivalente a 41 áreas 92 centiáreas, que linda N. Florentina Martínez, Sur, Florentino Martínez, E. Llecó y O. senda.

La misma, una finca rústica sita en la partida de Las Planas de este término, de cabida de 3 fanegas equivalente a 62 áreas 88 centiáreas, que linda N. Urbano Blasco, S. Tomás Cabezón, E. Camino y O. José Cabezón.

D.ª Paulina Marqués López, una finca rústica sita en la partida de Prado Cañocal de este término, de cabida de 3 fanegas equivalente a 62 áreas 88 centiáreas, que linda N. José Lumbres, S. Camino, E. Barranco y O. Camino.

La misma, una finca rústica sita en la partida de La Muela de este término, de cabida de 2 fanegas equivalente a 41 áreas 92 centiáreas, que linda N. Rivafranca, S. Camino, E. Barranco y O. Poyo.

D. Pablo Guerrero Extremiana, una finca rústica sita en la partida de La Cañada de este término, de cabida de 1 fanega y media equivalente a 31 áreas 44

centiáreas, que linda N. Lucio Iñiguez, S. Poyo, E. Poyo y O. Poyo.

El mismo, una finca rústica sita en la partida La Cañada de este término, de cabida de 1 fanega y 3 celemines equivalente a 26 áreas 20 centiáreas, que linda N. Leonardo Ruiz, S. Víctor Laencina, E. Poyo y O. Senda.

D.ª Pilar Sáenz Pérez, una finca rústica sita en la partida de Baloria de este término, de cabida de 4 fanegas equivalente a 83 áreas 84 centiáreas, que linda N. Celestino Ruiz, S. Celestino Ruiz, E. Poyo y O. Julián Sáenz.

D.ª Vicenta Sáenz Delgado, una finca rústica sita en la partida de Guarmil de este término, de cabida de 4 fanegas equivalente a 83 áreas 84 centiáreas, que linda N. José Cabezón, Sur, V.º de Clavijo, E. Poyo y O. Vicente Ramfrez.

La misma, una finca rústica sita en la partida de Tonarris de este término, de cabida de 3 fanegas equivalente a 62 áreas 88 centiáreas, que linda N. Poyo, S. Matías Sáenz, E. Cerro y O. Moisés Ochagavía.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art 152 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Clavijo 15 de abril de 1944

El Recaudador

EDICTO

514

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a Julio Peña Blanco casado con Vicenta García Lacalle vecino que fué de esta Ciudad, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para como denunciado ser oído en el sumario núm. 72 1944 que se sigue en este Juzgado por el supuesto delito de abandono familiar de su referida esposa y de sus cuatro hijos menores de edad; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño, 14 de Abril de 1944.

El Juez de Instrucción,

Comisión Provincial de Educación Nacional de Logroño

488

Lista provisional de Maestras aspirantes a interinidades de la convocatoria aparecida en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 12 de febrero de 1944 formada con arreglo a las preferencias establecidas en la O. M. de 20 de agosto de 1938

1 María Concepción Mayoral Pascual, hermano muerto en el frente, 11 meses

2 Victoria T. Tejada Martínez

hermano muerto en el frente, 5 meses y 28 días.

3 M.ª Jesús Gil Jdraque, hermano desaparecido en el frente 9 días.

4 Gregoria Sáenz Peña 14 años 3 meses 13 días.

5 M.ª Pilar Santolaya Arancón 12, 1, 19.

6, Cinta Criales Acea, 8, 1, 13.

7 Marcelina Pérez Hernández, 7, 2, 10.

8 M.ª Pilar González Bravo, 5, 10, 22.

9 Dolores Campillo Herrero, 5, 2, 23.

10 Felisa Hernández Hernández, 5, 1, 28.

11 M.ª Carmen Alonso García, 5, 1, 15.

12 Josefina Martínez Fernández, 4, 11, 11.

13 Lorenza Fernández Galilea, 3, 11, 17.

14 Zoraida Carolina Manzanares Puertas, 3, 10, 14.

15 M.ª Consuelo González Bravo, 3, 9, 13.

16 Antonia Rubio Merino, 3, 9, 4.

17 Purificación Aguinaga y S. Pipaón, 3, 6, 6.

18 Consuelo Sáenz González, 3, 4, 12.

19 Lucía Galilea Díez, 3, 2, 19.

20 Aurora Santamaría Uzuriaga 3, 1, 0.

21 María Navaridas Nájera, 3, 0, 28.

22 M.ª Pilar Caballero Alvarez, 2, 11, 9.

23 Ildefonsa de Casas Fernández 2, 9, 18.

24 Facunda Ramírez Ruiz, 2, 4, 18.

25 Adoración Eguizabal Miguel, 2, 3, 25.

26 Vicenta M.ª Pilar Alonso Pérez, 1, 8, 25.

27 Natividad Pérez Peña, 1, 6, 17.

28 Vitoria Arrate Vélez, 1, 4, 11.

29 M.ª Concepción Martínez Benito, 1, 2, 2.

30 Eloisa Ruiz Lacusant, 1, 1, 3.

31 Francisca Sáenz González, 11 meses y 16 días.

32 Consuelo Llorente Coruña, 9, 24.

33 M.ª Teresa Les Osinaga, 8, 15.

34 Rosario Gil Losa, 6, 24.

35 María Luisa Caño Castillo, 4, 16.

36 Teresa Ortiz García, 3, 24.

37 Amelia López Martínez, 3, 1.

38 Josefa Llorente Coruña 2, 6.

39 Francisca Urbina Serralde, 1, 18.

40 Martina Celia Apellániz del Castillo 28 días.

41 Gloria Esther Marrodán Bravo, 6.

42 Concepción Sos Ilarraza, 2.

43 Teresa Elizondo Ibáñez tiene servicios sustos.

44 Teresa Palacios Illera depositó título el 14 de agosto de 1940.

45 Inés Martínez Fernández, 11 octubre 1940.

46 Guadalupe Alonso Díaz, 20 febrero 1941.

47 M.ª Pilar Remón Jiménez, 11 agosto 1942.

48 M.ª Remedios Leza Ocio, 11 septiembre 1942.

49 M.ª Carmén Ortigosa Bódalo 29 diciembre 1942.

50 Milagros Díez Sáenz 13 octubre 1945.

51 M.ª Pilar Osacar Flaquer, 16 octubre 1943.

52 Micaela Chasco Urra, 23 octubre 1943.

53 M.ª Amparo Navarrete To-

rre, 19 noviembre 1943.

54 M.ª Cruz Orio Gil 17 febrero 1944.

55 Balbina Bañuelos Malaina, 26 de febrero 1944.

56 Lucía Nájera González, 28, febrero 1944.

57 Jesusa Martínez Tribaria, 10 marzo 1944.

58 Araceli Jiménez Hernández, 14 marzo 1944.

59 Juana M.ª de la Cruz Muquata Abadía, 25 marzo 1944.

Logroño, 11 de abril de 1944.

El Secretario-Jefe de la Sección.

Anuncios Oficiales

ANUNCIO 459

Formadas y aprobadas por este Ayuntamiento, las cuentas Municipales de esta Villa y Liquidación del Presupuesto Municipal ordinario correspondientes al año 1943, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles a los efectos de exámen y reclamaciones

Villaverde 1 de abril de 1944.

El Alcalde,

EDICTO

500

Formadas y aprobadas por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día ocho del corriente mes, las ordenanzas municipales para la exacción del dieciséis por ciento sobre las cuotas del tesoro de la contribución territorial riqueza urbana, dieciséis por ciento de las cuotas del tesoro de la contribución industrial y de comercio y del recargo municipal del quince por ciento sobre dicha contribución, que han de rejir durante el año mil novecientos cuarenta y cuatro, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que contra ellas pueden imponerse, a los efectos determinados en los artículos trescientos diecisiete, trescientos veintidos y trescientos veintitres del estatuto municipal vigente aprobado por real decreto de ocho de marzo de mil novecientos veinticuatro.

Villoslada de Cameros 10 de Abril de 1944.

El Alcalde,

EDICTO 506

Formada la rectificación del Padrón Municipal de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Villavelayo, 4 de abril de 1944.

El Alcalde,

EDICTO

515

Quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados por los interesados del día 1 al 15 de Mayo los siguientes documentos: Apéndice al amillaramiento. Apéndice al Padrón de Edificios y Solares y Recuento de Ganadería.

San Asensio 20 de Abril de 1944.

El Alcalde